

DERECHO DE LA COMPETENCIA

Mayo 2022

En esta entrega se resumen los principales criterios emitidos durante el primer semestre de 2022 en materia de libre competencia, control de concentraciones, protección al consumidor, competencia desleal, eliminación de barreras burocráticas, propiedad intelectual, dumping, subsidios y barreras no arancelarias. Asimismo, se reseñan las principales novedades legislativas e investigaciones durante dicho período relacionadas con las materias antes señaladas, así como los principales convenios suscritos por el INDECOPI. Finalmente, se indican las designaciones de funcionarios del INDECOPI y del OSIPTEL.



Alertas legislativas

- Se reducen plazos para la atención de reclamos y quejas

El 21 de mayo de 2022 entró en vigor la Ley N° 31435, que modifica los artículos 24 y 152 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor (el "CODECO"). Esta norma se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2022, con el propósito de reducir el plazo de atención de reclamos de los consumidores, pasando de treinta (30) días calendario a quince (15) días hábiles improrrogables. Asimismo, se establece que este plazo debe ser aplicado también en el caso de quejas. [\(Clic para ver Client Memo\)](#)

- Se aprueban sanciones a los proveedores por no asistir a las audiencias de conciliación

El 6 de mayo de 2022, se publicó la Ley N° 31467, mediante la cual se incorporó el artículo 147-A al CODECO. Ello, con la finalidad de prever sanciones a los proveedores por no asistir a audiencias de conciliación. En el caso de inasistencia injustificada, las sanciones van desde aplicar agravantes en un posible inicio de procedimiento, hasta aplicar una multa equivalente al 30% de 1 UIT. Por otro lado, se considerará que el consumidor se ha desistido de su reclamo si este no asiste por segunda vez a la audiencia de conciliación, o si no justifica su inasistencia. [\(Clic para ver Client Memo\)](#)



Principales resoluciones emitidas por Indecopi

1.1. LIBRE COMPETENCIA

- La Sala Especializada en Defensa de la Competencia (la "SDC") confirma sanción a empresas del sector editorial por presuntamente repartirse procedimientos de licitación en el mercado de servicios de impresiones

Mediante Resolución N° 183-2021/SDC-INDECOPI, la SDC confirmó, en segunda y última instancia administrativa, la responsabilidad de dos (2) empresas del sector editorial por incurrir en un presunto acuerdo anticompetitivo. Ello, pues las empresas se habrían repartido licitaciones, concursos y otras formas de contratación o adquisición pública en el mercado de servicios de impresiones gráficas de material educativo a nivel nacional. Asimismo, se confirmó la responsabilidad de los dos (2) funcionarios que apelaron la decisión de primera instancia.

Finalmente, se confirmó la medida correctiva impuesta en primera instancia, por lo que las empresas presuntamente infractoras deberán de implementar un “Programa de Cumplimiento” acorde a la normativa de libre competencia.

- La SDC confirmó sanción a empresa distribuidora de energía por presunto abuso de posición de dominio bajo la modalidad de trato discriminatorio

Mediante Resolución N° 35-2022/SDC-INDECOPI, la SDC confirmó la responsabilidad de una empresa distribuidora de energía por presunto abuso de posición de dominio en Lambayeque y Cajamarca en la modalidad de trato discriminatorio. Ello, debido a que la empresa denunciada presuntamente ofrecía exonerar del plazo de preaviso de un año a los clientes que decidieran migrar de la condición de regulados a libres, pero continuar con dicha empresa como su suministradora. En cambio, a quienes pretendían migrar de condición y también cambiar de suministrador, no se brindaba dicho beneficio.

- La Comisión de Defensa de la Libre Competencia (la “CLC”) sancionó a empresas por presuntamente acordar, mediante un facilitador, el precio de comercialización del pavo

Mediante Resolución N° 14-2022/CLC-INDECOPI, la CLC sancionó en primera instancia administrativa a distintas empresas del sector *retail* por presuntamente haber realizado un acuerdo anticompetitivo con la intervención de un facilitador. Ello, en tanto las sancionadas habrían fijado –con la ayuda de un facilitador- precios mínimos en el mercado de comercialización de pavo entero a nivel nacional durante los meses de diciembre, entre el 2009 y 2016. Asimismo, se impuso como medidas correctivas, entre otras, la realización de capacitaciones anuales en materia de libre competencia y contar con un Oficial de Cumplimiento que implemente al interior de las empresas un “Programa de Cumplimiento”.

- La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia (la “DLC”) investiga por primera vez presunto reparto en el mercado de contratación de personal calificado

Mediante Resolución N° 38-2021/DLC-INDECOPI, la DLC inició un procedimiento administrativo sancionador contra seis (6) empresas del sector construcción, por presuntamente haberse repartido el mercado de contratación de personal calificado, durante los años 2011 a 2017. Ello, en tanto dichas empresas habrían implementado un pacto de no agresión, que involucraba el compromiso activo de no contactar ni contratar al personal que mantenía algún vínculo laboral con las demás empresas del pacto, e incluso a extrabajadores.

- La DLC inicia procedimiento sancionador a dos (2) empresas que abastecen insumos para imprimir brevets

Mediante Resolución N° 40-2021/DLC-INDECOPI, la DLC resolvió iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra dos (2) empresas abastecedoras de insumos para imprimir brevets por un presunto acuerdo anticompetitivo. Ello, en tanto las empresas imputadas habrían presuntamente acordado repartirse los clientes y las regiones del país, con el propósito de vender impresoras e insumos para la correspondiente impresión de licencias de conducir a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones, en el período 2014 al 2020.

1.2. CONTROL DE CONCENTRACIONES

- La CLC autoriza operación de concentración empresarial entre empresas del sector minero

Mediante Resolución N° 17-2022/CLC, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas del sector minero, en la cual una de ellas adquirió de forma directa el 100% de las acciones emitidas por la otra. Se determinó que estas no eran unidades mineras que podrían acaparar la demanda de los insumos en dicho mercado. En ese sentido, la CLC señaló que la

operación no generaría efectos restrictivos significativos a la competencia, no existiendo un alto nivel de cierre de mercado, incluso en el escenario más conservador.

- La CLC autoriza operación de concentración empresarial entre empresas del sector financiero

Mediante Resolución N° 21-2022/CLC, la CLC autorizó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas del sector financiero, por la cual una de ellas adquiriría un 50% de acciones, pasando de ostentar un control conjunto, a un control exclusivo. La CLC concluyó que no existían preocupaciones respecto a efectos restrictivos significativos a la competencia.

1.3. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

- La Sala Especializada en Protección del Consumidor (la “SPC”) confirmó sanción contra empresa por no comunicar oportunamente los riesgos de su producto de limpieza

Mediante Resolución N° 394-2022/SPC-INDECOP, la SPC confirmó, en segunda y última instancia administrativa, la responsabilidad de una empresa dedicada a la venta de artículos de limpieza por no haber cumplido con informar tanto a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor como a los consumidores sobre el riesgo advertido en el producto denominado “limpiador líquido antibacterial”, dentro del plazo previsto por el Decreto Supremo 050-2016-PCM. Ello, en tanto el plazo para remitir dicha información es de cinco (5) días hábiles desde que existan indicios suficientes para suponer la existencia del peligro.

- La Comisión de Protección al Consumidor N° 2 (la “CC2”) sancionó a un local comercial por no aceptar un billete de S/ 50.00

Mediante Resolución N° 144-2022/CC2, la CC2 sancionó a un local comercial por presunta infracción al deber de idoneidad. De acuerdo con la CC2, el no haber aceptado como medio de pago un billete de S/ 50.00, constituiría una infracción al deber de idoneidad en tanto que un consumidor que se apersona a un local comercial con el propósito de adquirir un determinado producto espera razonablemente que pueda realizar el pago con la unidad monetaria autorizada para ello, sin que existiera algún tipo de restricción y/o limitación impuesta por el proveedor.

- La CC2 sancionó a dos (2) empresas del sector de telecomunicaciones por presuntamente hostigar a usuarios con llamadas y mensajes no deseados

Mediante Resoluciones N° 1000-2022/CC2 y 1013-2022/CC2, la CC2 sancionó con 17.23 UIT a dos (2) empresas del sector de telecomunicaciones por haber empleado presuntamente métodos comerciales agresivos en contra de sus abonados, de forma reincidente. Ello, pues ambas operadoras habrían realizado llamadas y enviado mensajes de texto utilizando un sistema de llamadas automáticas que se repetían a toda hora del día incluso hasta la madrugada.

1.4. COMPETENCIA DESLEAL

- La SDC determina que la Ley de Represión de Competencia Desleal, Decreto Legislativo N° 1044 (la “LRCD”), resulta aplicable a las asociaciones

Mediante Resolución N° 32-2022/SDC-INDECOPI, la SDC revocó la resolución de primera instancia en el extremo que declaró improcedente la denuncia interpuesta contra una asociación de empresas administradoras de fondos de pensiones. Al respecto, la SDC señaló que la LRCD no solo resulta aplicable a aquellas personas naturales o jurídicas que participen directamente en el mercado, sino también a las entidades, con o sin fines de lucro, que las agrupen, como -por ejemplo- las asociaciones empresariales. En tal sentido, al haber participado la asociación en la conducta imputada que busca

resaltar los beneficios de los servicios prestados por sus agremiadas en el mercado en el que participan, sí era pasible de infringir las disposiciones de la LRCD.

- La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (la “CCD”) establece precedente de observancia obligatoria sobre las promociones de venta

Mediante Resolución N° 186-2021/CCD-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2022, la CCD estableció un precedente de observancia obligatoria que establece los criterios interpretativos vinculados a la prohibición de difusión de publicidad de precios o descuentos engañosos. Así, la CCD indicó que una promoción de venta tiene carácter excepcional y temporal frente a la oferta ordinaria o estándar. De esta manera, el precedente establece que para evaluar la veracidad de una promoción de venta se debe analizar el precio promocional en contraposición con el precio regular, así como, el periodo de tiempo en el que estuvo vigente. ([Clic para ver Client Memo](#))

1.5. ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (la “SEL”) confirma como barrera burocrática ilegal el impedimento de mantener instalada una Estación de Radiocomunicación

Mediante Resolución N° 2-2022/SEL-INDECOP, la SEL declara barrera burocrática ilegal la medida consistente en el impedimento de mantener instalada una Estación de Radiocomunicación por constituir un elemento sobresaliente y no ser considerada acorde a su entorno, materializado en la Resolución de Subgerencia de Autorizaciones Urbanas 2011-2017. Lo anterior debido a que mediante esta norma la entidad impuso parámetros distintos y adicionales a los previstos en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento de la Ley 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

- La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (la “CEB”) declara barrera burocrática ilegal la prohibición de costos de intermediación en la contratación de la póliza de seguro de vida (seguro vida ley)

Mediante Resolución N° 36-2022/CEB-INDECOPI, la CEB declara que, constituye barrera burocrática ilegal, la prohibición de costos de intermediación en la contratación de la póliza de seguro vida (seguro vida ley) materializada en el Decreto Supremo N° 9-2020-TR, que aprobó las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 44-2019 relativas al seguro de vida. Ello, pues con dicha imposición se estaría restringiendo los costos de intermediación que perciben los corredores de seguros, los cuales son determinados libremente en los convenios que celebran con las “aseguradoras”, y que son el resultado de una actividad permitida por ley.

1.6. PROPIEDAD INTELECTUAL

- La Sala Especializada en Propiedad Intelectual (SPI) aprueba precedente de observancia obligatoria respecto de la oportunidad del pago por la comunicación al público de obras audiovisuales

Mediante Resolución N° 1185-2021/TPI-INDECOPI, la SPI establece un precedente de observancia obligatoria y determina, entre otras cuestiones, que el ejercicio del derecho a la remuneración por la comunicación al público de las interpretaciones o ejecuciones fijadas o incorporadas en obras audiovisuales grabadas o reproducidas con fines comerciales, está supeditado a que los responsables de la comunicación sean intimados en mora por las sociedades de gestión colectiva que representan a sus titulares. Por otro lado, se determinó que la intimación sólo será válida y generará la obligación de pago, cuando el monto exigido sea el correcto y se encuentre sustentado.

- La SPI aprueba precedente de observancia obligatoria sobre plazos en la tramitación de procedimientos administrativos

Mediante Resolución N° 1266-2021/TPI-INDECOPI, la SPI establece un precedente de observancia obligatoria, mediante el cual se determina que el plazo máximo para la tramitación de los procedimientos administrativos establecido en el artículo 24 del Decreto Legislativo 1075 solo resulta aplicable para la emisión de un primer pronunciamiento y no en aquellos casos en que se deba emitir una nueva resolución por haber sido declarada nula la primera resolución. En dichos casos, corresponderá emitir un nuevo pronunciamiento en base a lo actuado y teniendo como referencia el plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

- La SPI aprueba precedente de observancia obligatoria respecto al uso continuo de un nombre comercial

Mediante la Resolución N° 1688-2021/TPI-INDECOPI, la SPI establece un precedente de observancia obligatoria, mediante el cual se determina que aquel que haga valer su derecho en base a un nombre comercial, usado o registrado, deberá demostrar su uso o conocimiento en el Perú. Dicho uso debe ser evaluado teniendo en cuenta, en primer lugar, el uso anterior del nombre comercial a la fecha de solicitud del signo o de la marca registrada cuestionada; y, en segundo lugar, el uso real, efectivo y continuo del nombre comercial invocado. Asimismo, la SPI estableció que cuando se pretenda hacer valer un derecho en base a un nombre comercial esté o no registrado, su uso continuo podrá ser acreditado si es que entre la fecha del uso más reciente y la fecha en que se pretendió hacer valer el derecho hubiera transcurrido hasta seis (6) meses como máximo.

1.7. DUMPING, SUBSIDIOS Y BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

- La Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias (CDB) investiga si los tejidos de ligamento tafetán 100% poliésteres provenientes de China causan daño a la producción nacional

Mediante Resolución N° 7-2022/CDB-INDECOPI, la CDB dispuso el inicio de procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de tejidos 100% poliéster, crudos, blancos o teñidos de un solo color, de ligamento tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, de peso unitario entre 80 gr./m² y 200 gr./m², cualquiera sea el uso declarado, originarios de la República Popular China. Ello, en tanto (i) los tejidos de ligamento tafetán 100% poliéster que son producidos en Perú y los importados de China pueden ser similares en los términos del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping; y, (ii) existirían indicios de dumping a partir de la comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación al Perú.

- La CDB modifica derechos antidumping al calzado chino en beneficio de la producción nacional

Mediante Resolución N° 61-2022/CDB-INDECOPI, la CBD modificó los derechos antidumping vigentes al calzado chino. Cabe indicar que esta medida se aplica a las importaciones de todas las variedades de calzado chino con la parte de cuero natural y las dos variedades de calzado chino con la parte superior de caucho o plástico.

- La CDB señala que prohibición de uso de adhesivos para octógonos en alimentos importados es una barrera comercial no arancelaria

Mediante Resolución N° 73-2022/CDB-INDECOPI, la CDB declaró como barrera comercial no arancelaria carente de razonabilidad a la prohibición del uso de adhesivos con las advertencias publicitarias que deben ser consignadas en los alimentos y bebidas no alcohólicas materia de importación, contenida en el numeral 8.3 del Manual de Advertencias Publicitarias y en el artículo 1 del

Decreto Supremo N° 018-2021-SA. Ello, pues el Ministerio de Salud no realizó un análisis y/o evaluación de los costos y del impacto negativo que generaría la medida ni evaluó la aplicación de otras medidas alternativas que puedan resultar menos costosas e igualmente efectivas para el cumplimiento de los objetivos que se buscan alcanzar con la Ley de Alimentación Saludable.

- La CDB inicia investigación por salvaguardias a las importaciones de confecciones por posible daño grave a la industria nacional

Mediante Resolución N° 296-2021/CDB-INDECOPI, la CDB dispuso la investigación a las importaciones de ropa de vestir, de cama y de mesa, que ingresaron al Perú. A partir de la investigación, se determinará si es necesario recomendar la aplicación de medidas de salvaguardia sobre las importaciones de confecciones. Estas medidas se plantean en el marco de la Organización Mundial de Comercio, de la cual Perú es miembro, frente al incremento masivo de las importaciones que podrían causar daño a la industria nacional.



2. Proyectos de Ley

2.1. EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

- Proyecto de Ley 1061/2021-CR

El proyecto normativo tiene por finalidad que los establecimientos farmacéuticos estén obligados a informar si los medicamentos son distribuidos o elaborados por empresas vinculadas a ellos. Asimismo, el proveedor se encuentra prohibido de ofrecer incentivos a los químicos farmacéuticos para la promoción de algunas marcas sobre otras. Adicionalmente, se señala que quedan proscritas las prácticas abusivas en el mercado farmacéutico.

- Proyecto de Ley 1169/2021-CR

El proyecto normativo tiene por finalidad declarar a la toma de pruebas del COVID-19, en todas sus modalidades, como un asunto de interés nacional. Ello con el objetivo de que el Ministerio de Salud sea el encargado de la regulación de precios máximos de estas pruebas.

- Proyectos de Ley 1641/2021-CR, 1680/2021-CR, 1642/2021-CR, 1656/2021-CR, 1682/2021-CR, 1675/2021-CR, 1681/2021-CR, 1683/2021-CR, 1660/2021-CR, 1676/2021-CR y 1699/2021-CR

Los proyectos normativos tienen por finalidad realizar diversas reformas a la Constitución Política del Perú en relación con el capítulo económico. Entre estas reformas se encuentran el incluir el deber de garantía de la libre competencia por parte del Estado; la prohibición de monopolios en medios de expresión y comunicación social; el cambio del Régimen Económico, incluyendo una mayor participación estatal y la limitación de las actuaciones de empresas privadas; la posibilidad de modificación de términos contractuales a partir de instrumentos legales; la participación activa del Estado en los sectores de agricultura, energía y minas; y, la participación del Estado en la actividad empresarial por “manifiesta conveniencia social” en sectores estratégicos.

2.2. EN MATERIA DE CONTROL DE CONCENTRACIONES

- Proyecto de Ley 1484/2021-CR

El proyecto normativo tiene por finalidad prohibir la integración vertical y limitar la posición dominante en los servicios de salud ofrecidos por agentes privados en el marco de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

2.3. EN MATERIA DE CONSUMO

- [Proyecto de Ley 415/2021-CR](#)

Este proyecto normativo tiene por finalidad modificar e incorporar diversas disposiciones al CODECO con el objeto de regular de manera específica las transacciones efectuadas por los consumidores mediante el comercio electrónico. Entre otros, incorpora el derecho de arrepentimiento a favor de los consumidores.

- [Proyecto de Ley 1025/2021-CR](#)

Este proyecto normativo tiene por finalidad que el consumidor o usuario afectado tenga derecho a recibir hasta el 40% de la multa impuesta en contra del proveedor por parte de INDECOPI o cualquier organismo regulador de la inversión privada en los servicios públicos, por infracción al CODECO y a las demás normas complementarias de protección al consumidor o de la respectiva normativa aplicable a los organismos reguladores de servicios públicos. Para ello, modifica los artículos 97 (sobre derechos de los consumidores) y 104 (sobre responsabilidad administrativa del proveedor) del CODECO.

- [Proyecto de Ley 1187/2021-CR](#)

Este proyecto normativo tiene por finalidad establecer la obligación del proveedor de servicios educativos de entregar por escrito la información sobre el pago de pensiones con un mínimo de antelación de ciento cincuenta (150) días calendario, ello de forma previa al término del año o periodo lectivo promocional en curso. Cabe precisarse que, el plazo actual es de 30 días calendario.

- [Proyecto de Ley 1217/2021-CR](#)

El proyecto normativo tiene por finalidad incorporar al artículo 1 del CODECO, referido a los derechos de los consumidores, el derecho a contar con la opción o alternativa de atención personal cuando el proveedor ofrezca al público cualquier sistema de atención automatizada asistido por inteligencia artificial o asistente digital.

- [Proyecto de Ley 1874-2021/CR](#)

El proyecto normativo tiene por finalidad modificar el artículo 122 de la Ley N°27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú a efectos de que el consumidor pueda obtener un reembolso del total del precio que hubiera pagado por concepto de pasaje y/o envíos de equipaje o carga. Ello siempre y cuando se genere un retraso en el vuelo por causa no imputable al usuario y se desista de continuar con el servicio aéreo contratado.

2.4. EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- [Proyecto de Ley 1375-2021/CR](#)

Este proyecto normativo tiene por finalidad modificar los artículos 64-A, 99, 112 y 118 del Decreto Legislativo N° 1075, Decreto que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y busca introducir dos nuevos artículos (61-C y 64-B), referidos a los plazos sobre las solicitudes de renovación de registro y de inscripción de modificaciones, respectivamente. El objetivo de esta modificación es simplificar el registro, la renovación y la protección de las marcas y elementos de la propiedad industrial.

2.5. VARIOS

- Proyecto de Ley 1923/2021-CR

Este proyecto normativo tiene por finalidad regular los juegos y apuestas deportivas y no deportivas a distancia que utilicen internet o cualquier otro medio de comunicación. En esa línea, se busca: (i) prevenir la comisión de delitos a partir de estas actividades económicas; (ii) crear un impuesto especial para estas actividades; y, (iii) modificar el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia. Sobre este último punto, se pretende que estas sociedades también estén autorizadas a organizar juegos y apuestas deportivas a distancia.



3. Novedades Legislativas

- La DLC prepublicó el “Proyecto de lineamientos para la calificación y análisis de operaciones de concentración empresarial”

El 31 de mayo de 2022, se prepublicó el “Proyecto de lineamientos para la calificación y análisis de operaciones de concentración empresarial” mediante el cual se desea orientar a los agentes económicos para determinar si una operación específica constituye una concentración empresarial sujeta al procedimiento de control previo de acuerdo con la Ley N° 31112; e identificar y desarrollar el análisis que realizará la CLC respecto a la operación de concentración para determinar su autorización. Hasta el 1 de julio de 2022, el público puede presentar comentarios sobre el presente proyecto mediante un escrito dirigido a la DLC.

- Se extiende el plazo para la utilización de adhesivos en las etiquetas de productos importados y para micro y pequeñas empresas

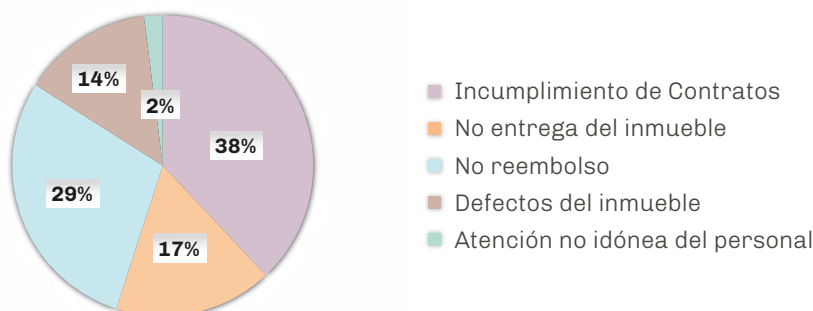
El 31 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo 005-2022-SA, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo que permite el uso de adhesivos con las advertencias publicitarias para los productos importados y para las micro y pequeñas empresas.



4. Misceláneos

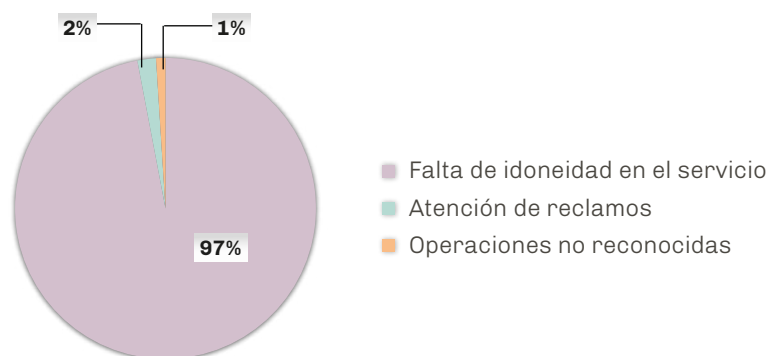
- INDECOPI reporta que el sector inmobiliario es el que presenta más problemas reportados por los consumidores

El 29 de mayo de 2022, INDECOPI reportó que el sector inmobiliario es uno de los que presenta mayor tasa de reclamos y sanciones durante los últimos años en materia de consumo. Así, desde el mes de enero del 2019 hasta abril del 2022, se habrían impuesto 1,589 sanciones y un total aproximado de S/ 21,286,830.00 (4,956.4 UIT) en multas. Entre las conductas identificadas por la autoridad se encuentran las siguientes: [\(Clic para ver Client Memo\)](#)



• INDECOPI reporta sanciones impuestas a empresas del sector seguros

El 7 de junio de 2022, INDECOPI reportó ante el Congreso de la República que los órganos resolutivos habrían impuesto 1,408 sanciones a las empresas del sector seguros, desde el año 2018 al 2022. Asimismo, señaló que, entre el año 2019 y 2022, se habrían presentado más de 8,248 reclamos de los cuales el 87.8% ya habían sido presentados previamente contra las empresas de seguros. Entre las conductas más reclamadas se identificó a las siguientes:



Finalmente, el INDECOPI informó que próximamente se iniciarían nuevas supervisiones con el objeto de verificar el cumplimiento de la cobertura del seguro de desgravamen y si se han establecido cláusulas abusivas en los contratos suscritos con las empresas de este sector.



5. Principales convenios suscritos por INDECOPI

MATERIA	ENTIDAD	FECHA	ALCANCE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	ASOCIACIÓN ANDINA DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (AADECC)	21/02/2022	Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos para la promoción, difusión y defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores y de aquellos que se vean afectados de forma particular.
	ASOCIACIÓN PERUANA PROCONSUMER	21/02/2022	
	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO	07/02/2022	Establecer el marco general de cooperación, coordinación y asistencia técnica entre para aunar esfuerzos para la difusión y mejor conocimiento en materia de derecho de protección al consumidor y defensa de la libre competencia en el sector transporte.
PROPIEDAD INDUSTRIAL	FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA	28/02/2022	Impulsar el crecimiento de la eficiencia del procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a posibles vulneraciones.
	OFICINA EUROPEA DE PATENTES	22/04/2022	Memorando de entendimiento para facilitar el desarrollo de la asociación a largo plazo mutuamente beneficiosa entre las oficinas en áreas estratégicas y técnicas de interés común en el campo de las patentes.
	OFICINA EUROPEA DE PATENTES	22/04/2022	Acentuar su cooperación en el área de la clasificación para beneficio de los examinadores de patentes y de los usuarios finales.

MATERIA	ENTIDAD	FECHA	ALCANCE
LIBRE COMPETENCIA	ESSALUD	03/12/2021	Fomentar la cooperación y coordinación con el fin de promover la competencia en los procesos de compra pública de ESSALUD.
	ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES	04/01/2022	Desarrollar y compartir programas de formación académica vinculados a diversos temas de competencia del Indecopi, dirigidos a empresarios exportadores y jóvenes emprendedores.
	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	28/02/2022	Memorándum de entendimiento sobre cooperación técnica en materia de libre competencia, así como de colaboración en actividades de abogacía de competencia.
OTROS	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	08/03/2022	Establecer un marco de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas dentro de sus competencias, a fin de lograr su fortalecimiento institucional mediante el intercambio de productos o herramientas informáticas, así como experiencias de buenas prácticas para la mejora de la gestión pública y la calidad orientada en beneficio del ciudadano.
	CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	11/03/2022	Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios en materia de estudios, proyectos de investigación o asesoría especializada.
	CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ANCASH	09/05/2022	Establecer una relación de cooperación mutua entre las partes con el objeto de sumar esfuerzos, capacidades, competencias e iniciativas conjuntas que contribuyan a brindar orientación, información y protección eficaz a los consumidores y empresarios de la región Ancash.



6. Designaciones de funcionarios

(i) Comisión de Signos Distintivos

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
000021 -2022-PRE/INDECOPI	25 de febrero de 2022	GISELLA CARLA OJEDA BRIGNOLE

(ii) Dirección de Signos Distintivos

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	DIRECTOR
000039-2022-PRE/INDECOPI	8 de mayo de 2022	SERGIO JEAN PIERE CHUEZ SALAZAR

(iii) Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	PRESIDENTE
138-2022-PCM	9 de mayo de 2022	RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ

• • •

**Carlos
Patrón**

Socio
cap@prcp.com.pe

**Julia Loret
de Mola**

Socia
jld@prcp.com.pe

**David
Kuroiwa**

Asociado Principal
dkh@prcp.com.pe

**Giancarlo
Baella**

Asociado Principal
gbp@prcp.com.pe

**Marianna
Vallvé**

Asociada
mvg@prcp.com.pe

**Jimena
Pérez**

Asociada
jpd@prcp.com.pe

**Ana Lucía
Figueroa**

Asociada
afd@prcp.com.pe

**Luciana
Márquez**

Asociada
lma@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG